



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 14 de enero de 2019**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

4.- PROPUESTA CONTRATACION SOBRE RECTIFICACION DE ERROR MATERIAL DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE MAPA DE RUIDOS DE CIUDAD REAL Y MAPA DE RUIDOS DE OCIO NOCTURNO DEL BARRIO DEL TORREON

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2019/341

Cargo que presenta la propuesta: concejal de contratación admva.

I.- Se ha comprobado por el Servicio de Contratación que existe un error material en el citado Pliego, concretamente en el Anexo II, en el siguiente párrafo:

Donde dice:

“*Que oferto los siguientes tiempos de respuesta para la subsanación de deficiencias, según el tipo de incidencia descritas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, a los efectos de poder aplicar el criterio de adjudicación nº 1.2 de la cláusula décimotercera del presente pliego “criterios valorables de forma automática mediante fórmulas: 1.2 Tiempos de respuesta en las reparaciones: _____”.

Debe decir:

“*Que a los efectos de valoración del criterio del plazo de ejecución del contrato ofrezco una reducción del plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sobre el máximo (DOCE MESES), de Meses.”.

2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En virtud de lo establecido en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común, reconoce a las Administraciones Públicas la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

El art. 122 de la LCSP, establece la posibilidad de modificar los pliegos de cláusulas con posterioridad a su aprobación cuando exista un error material, de hecho o aritmético, como es el caso, no conllevando la retroacción de actuaciones en este caso.

En conclusión no existirá inconveniente jurídico para la aprobación de la rectificación de error material del citado pliego, y procede que por la Junta de Gobierno Local se adopten los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Proceder a la rectificación del “**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ELABORACIÓN DE MAPA DE RUIDOS DE CIUDAD REAL, Y MAPA DE RUIDOS DE OCIO NOCTURNO DEL BARRIO DEL TORREÓN**”, en los siguientes términos:

Donde dice:

“*Que oferto los siguientes tiempos de respuesta para la subsanación de deficiencias, según el tipo de incidencia descritas en la cláusula 9 del pliego de prescripciones técnicas, a los efectos de poder aplicar el criterio de adjudicación nº 1.2 de la cláusula décimotercera del presente pliego “criterios valorables de forma automática mediante fórmulas: 1.2 Tiempos de respuesta en las reparaciones: _____”.

Debe decir:

“*Que a los efectos de valoración del criterio del plazo de ejecución del contrato ofrezco una reducción del plazo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato, sobre el máximo (DOCE MESES), de Meses.”.

SEGUNDO: Anunciar en la plataforma de contratación del estado y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Ciudad Real el pliego con la incorporación de las correcciones indicadas.

TERCERO: Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

Conforme a lo dispuesto en este informe se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta para que se adopten los acuerdos transcritos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Nº 2019/01-2

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda**:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3